



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	VERBAL
DEMANDANTE:	HERNAN ARIO MARIN
DEMANDADO:	INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A, DRA MARTHA HELENA GOMEZ BOTERO
RADICACIÓN:	05 001 40 03 020 2020 0742 01
ASUNTO:	Devuelve expediente Juzgado Origen

Cuando procedía el despacho a efectuar la revisión del expediente en los términos indicados en el artículo 325 del C.G.P, encuentra las siguientes falencias que deben ser corregidas por el Juzgado de Primera Instancia:

1.No se allegó el índice digital tal y como lo estatuye el Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura que habla del expediente digital (PSCSJA20-1167 de 2020) y la CIRCULAR PCSJC21-6, del 18 febrero de 2021.

2.Revisada la foliatura del expediente, en el archivo pdf marcado con el 01, se observa que hubo un salto del número 59, al 70, se explicará si faltan piezas procesales o que otra situación se presentó.

3. De la conformación del expediente digital, se vislumbra que, en el orden dado, se repiten varios números (como el 06 y 08), en razón de lo anterior debe corregirse la foliatura del expediente digital y confrontarse la misma con el respectivo índice electrónico solicitado en el numeral 1.

4. No aparece el acta de la audiencia inicial realizada el día 24 de noviembre de 2020, siendo necesaria en los términos indicados en el artículo 107 en concordancia con el artículo 372 del C.G.P, para confrontar que personas se hicieron presentes y que parte de la audiencia se evacuó

5. No se adosa el acta de la audiencia evacuada el día 12 de mayo de 2021 (de instrucción y juzgamiento), tal y como lo establece el artículo 107 en concordancia artículo 373 del C.G.P.

Con base en lo anterior, se dispone la devolución del expediente a su lugar de origen, para que corrija las falencias presentadas.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'T. Leon Trece Ochoa Mejia', followed by a horizontal line.

TOMAS ANDRES LEON TRECE OCHOA MEJIA
JUEZ